

Num. 1252.

Sábado

1841.

16 de Enero

AÑO NONO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 14.)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Hacienda pública con fecha 30 de noviembre último me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha á D. Ramon María Calatrava contador general de distribución lo siguiente.—Deseando que todos los empleos de este ministerio de mi cargo se provean sin mas miramientos ni consideraciones que las que se funden en el mérito de los buenos y constantes servicios, la capacidad proporcionada al destino, la probidad y pureza acrisoladas y el patriotismo mas acreditado, he creido conveniente adoptar las medidas que siguen.—1.^a Se establecerá una comision de gefes superiores de Hacienda á fin de que tomando conocimiento de las circunstancias y servicios de todos los empleados actuales, de los cesantes y de los que aspiren á ascenso ó colocacion, forme listas de las personas que califique de aptas por todos títulos para obtener los diferentes destinos

de la carrera segun la clasificacion del Real decreto orgánico de 7 de febrero de 1827, con esclusión de los gefes de las oficinas generales y de los Intendentes de las provincias. La comision celebrará sus sesiones en una sala de la Direccion general de rentas.—2^a Se nombran para esta comision á D. Ramon María Calatrava, contador general de distribucion, presidente; y vocales D. Manuel Gonzalez Bravo contador general de valores: D. José María Secades, D. Rafael Jimenez Frontin y D. Pedro Surrá y Rull directores generales de rentas: Don Mateo Miguel Ayllon ministro togado del tribunal mayor de cuentas: D. José María Varona intendente en comision de esta provincia; y secretario sin voto D. Jacinto Martinez mayor, segundo comandante del primer batallon de la Milicia nacional de esta capital y auxiliar de este ministerio.—3^a Se pasarán á esta comision por conducto de su secretario todos los expedientes y papeles remitidos por las juntas que han sido gubernativas de las provincias, y por los Intendentes y gefes administrativos propietarios ó provisionales de las mismas provincias relativos á las separaciones y suspensiones de empleados, á indicaciones para proceder á la separacion de otros, y á recomendaciones en favor de los nombrados ó puestos interinamente, y tambien las solicitudes de todos los aspirantes á empleos. Las Direcciones y las contadurías generales pasarán á la comision todas las instancias que obren en sus oficinas sobre pretensiones de igual naturaleza, clasificándolas en la forma conveniente, á fin de lograr el objeto importantísimo de que no queden sin tomarse en consideracion las gestiones de cuantos aspiren á destinos.—4^a La comision se ocupará desde luego en discernir y determinar los que por sus circunstancias merezcan ser empleados desde luego, los que deban ser atendidos en adelante y los que carezcan de título legítimo para vivir de sueldo de la nacion.—5^a Antes de decidirse la comision á formar sus listas, examinará escrupulosamente los motivos que consten para la declaracion de los actuales cesantes, y tambien las pruebas que hayan dado de aptitud y honradez durante su servicio, á cuyo fin solicitará por medio de su secretario, y obtendrá de este ministerio de Hacienda y de todas sus oficinas generales cuantas noticias y antecedentes obren en uno y otras.—6^a Mientras en virtud de las listas de la comision, no se hagan los nombramientos de los empleos vacantes, continuarán estos servidos por las personas que se hallaren desempeñándolos en la actualidad, cualquiera que sea el origen de sus nombramientos.—7^a Se encarga muy particularmente á la comision que al hacer sus listas no pierda ni un momento de vista la

urgente necesidad y la imprescindible conveniencia pública de cercenar el gasto que grava al presupuesto de la nacion por sueldos de cesantes.—Y 8.ª Todas las instancias que se dirijan á este ministerio en solicitud de empleos, se remitirán á la comision por medio de su secretario, á quien se faculta para que atienda á este encargo con preferencia al negociado que desempeña en este ministerio.—Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento llamando muy particularmente su atencion sobre la urgente necesidad de que se prefiera para su muy pronto despacho el de todo lo relativo á gefes de administracion en las provincias y á comandantes del resguardo, porque sin arreglar esta parte del personal no es posible que la recaudacion de las rentas marche en sentido directo de las necesidades públicas.—De orden comunicada por el Sr. ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y á fin de que pueda servir de conocimiento á los aspirantes á empleos de la Hacienda pública en esta provincia, he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la misma. Palma 2 de enero de 1841.—
Joaquin Martinez.

(Número 15.)

El Sr. Director general de rentas provinciales de la nacion con fecha 11 de diciembre último me ha comunicado la circular siguiente:

La Regencia provisional del reino en su orden comunicada á esta Direccion por el ministerio de Hacienda en 23 de noviembre último, se ha servido acceder á que el arriendo colectivo de la renta de aguardientes y licores, que estaba á nombre de D. Ramon de Llano y Chavarri, se traspase á D. Mariano Carsí bajo las mismas condiciones en que aquel lo tenia, y otras que se espresan en el convenio ajustado entre el ministerio de Hacienda y el nuevo arrendatario. A consecuencia de esta disposicion se formalizó la correspondiente escritura de arrendamiento con las solemnidades oportunas; y quedando por este acto el citado D. Mariano Carsí subrogado en todos los derechos, acciones y atribuciones que competen á la Hacienda pública para la administracion, recaudacion y cobranza de los que constituyen la espresada renta, ha acordado esta Direccion manifestarlo á V. S. para que con toda brevedad se sirva disponer que se dé á reconocer al espresado D. Mariano Carsí y á sus representantes en esa provincia por arrendatario colectivo de dicha renta, en los mismos términos que lo fué el ya citado D. Ramon Llano y Chavarri, como se previno en las condiciones y advertencias contenidas en la circu-

lar de esta Direccion de 16 de junio del corriente año, las cuales hará V. S. que se lleven á pura y debida ejecucion y que ademas se preste al nuevo arrendatario toda la proteccion y auxilio que necesite, segun se dispone en la condicion 20 de la misma circular, á cuyo efecto lo hará V. S. asi entender á todos los empleados de Hacienda y ayuntamientos de los pueblos de esa provincia; en el concepto de que el gobierno desea que los derechos y obligaciones que por virtud de este contrato se transfirieron á cada una de las partes sean religiosamente cumplidas, para evitar de este modo las reclamaciones que en otro caso serán inevitables.—Del recibo de esta orden asi como de las providencias que V. S. acuerde para su ejecucion, se servirá dar parte con toda brevedad á esta Direccion para los efectos oportunos.

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia para que les conste el contrato celebrado por la renta de aguardientes y licores con el espresado D. Mariano Carsí, y le faciliten cuantos auxilios reclame en bien del mejor servicio por sí ó por medio de sus representantes en las islas. Palma 4 de enero de 1841.—Joaquin Martinez.

(Número 16.)

La Direccion general de rentas provinciales con fecha 12 de diciembre último me dice lo que copio:

Los crecidos débitos que resultan en esa provincia por la contribucion extraordinaria de guerra decretada por las Córtes en 30 de junio de 1838, ha llamado la atencion de la Regencia provisional del reino con tanta mas razon no habiéndose hecho sentir en ella tan inmediatamente los desastres de la guerra civil que felizmente acaba de terminarse, forma un contraste con las que han sufrido todos sus horrores y en las que apesar de esto se halla realizada dicha contribucion casi en su totalidad. La Direccion con este motivo se vé en la necesidad de recordar á V. S. la responsabilidad que pesa sobre los empleados que descuiden tan importante servicio, y para poder desvanecer las sospechas que la Regencia pudiera concebir sobre el celo de los de esa provincia, espera que V. S. hará que se proceda á la realizacion de los descubiertos usando cuantos medios le proporciona su autoridad, y dándola cuenta de los obstáculos que se opongan á su total y pronta recaudacion con aviso del recibo de esta comunicacion.

Y para que llegue á noticia de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia y de los contribuyentes, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial no dudando que unos y otros se apre-

surarán á cubrir sus débitos para evitarme el disgusto que causan efectivamente la falta de recursos y las medidas de rigor para hacer efectiva la recaudacion contra los contribuyentes morosos. Palma 2 de enero de 1841.—Joaquin Martinez.

(Número 17.)

CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.—El señor Intendente de esta provincia ha dispuesto se prorrogue la admision de los billetes y demas créditos procedentes de la rifa que se intentó de la mitad del predio *son Sigala* en el año de 1823 hasta el dia 20 inclusive del presente mes; en el concepto de que fenecido este plazo no se admitirá documento alguno de dicha procedencia sin espresa orden del gobierno que asi lo mande. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que los interesados puedan presentar sus créditos en esta oficina á las horas de despacho bajo carpeta duplicada y conforme al modelo que se halla de manifiesto en la librería de D. Felipe Guasp. Palma 1º de enero de 1841.—P. O. D. S. C.—
José Ignacio Pi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Esta Diputacion se reunirá todos los dias desde el 18 hasta el 22 del corriente mes en el salon de sesiones ordinarias de S. Francisco de Asis á las once de la mañana hasta la una de la tarde, á fin de oir y resolver á puerta abierta las reclamaciones que se interpongan sobre derecho electoral. Lo que se anuncia al público por disposicion de la misma. Palma 15 de enero de 1841.—Antonio Canals, encargado de la secretaría.

ARCHIVO PROTOCOLOS DE NOTARIATO DE MALLORCA.

Relacion de los salarios que se han cobrado y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en dicho archivo, en todo el anterior año, con expresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido libradas las referidas copias.

PROTOCOLOS.	Reales	mrs.	tercios
Alemañy D. Mateo	11	7	

Amer D. Pedro Antonio	22	27	1
Ampurias (antigua escribanía).	10	14	
Armengol D. Juan.	50	28	2
Amer D. Lorenzo.	19	4	
Andreu D. Gabriel.	190	2	
Bonet D. Lorenzo.	15	29	1
Bibiloni D. Miguel.	15	11	1
Bennaser y Veñy D. Andres.	19	24	
Bennaser D. Andres.	33	33	2
Bonet D. Estéban.	331	24	2
Bonet D. Francisco.	18	22	
Ballester D. Pedro Andres.	78	28	2
Balle D. Domingo.	17	10	2
Beunasser D. Juan Baptista.	23	20	2
Contestí D. Juan.	5	30	
Crespí D. Francisco.	11	29	1
Cánaves D. Guillermo.	8	27	1
Carbonell y Armengol D. Juan Antonio.	79	30	
Crespí D. Antonio.	11	13	1
Corró D. Nicolas.	13	7	1
Canals D. Pedro Juan.	32	30	2
Clar D. Gabriel.	9	4	
Clar D. Juan Nicolas.	36	6	2
Cifre D. Gabriel.	284	7	
Coll D. Matías.	9	5	1
Campamar D. Juan.	31	10	2
Deyá D. Francisco.	13	16	2
Darder D. Antonio.	22	22	
Dameto D. Miguel.	14	1	1
Estela D. Antonio.	15	20	2
Ferrer D. Matías.	37	30	2
Fiol D. Jaime Antonio.	78	16	1
Font y Feé D. Miguel.	20		2
Font D. Miguel.	22	4	
Femenía mayor D. Damian.	21	18	
Ferragut y Oliver D. Antonio.	109	4	2
Fiol D. Pedro.	22		
Fullana D. Bartolomé.	15	27	1
Ferrer D. Sebastian.	4	33	
Fonollar D. Pedro Juan.	50	11	2
Fonollar D. Cristóbal.	22	5	1
Fullana D. José.	30	23	2
Feliu y Gomila D. Cayetano.	5	32	2
Frontera D. Bernardo.	950	24	2

Gómila D. Francisco.	18	21	1
Ginard y Cirer D. Antonio.	32	26	
González D. Cayetano.	231	27	1
Ginart D. Juan.	20	26	2
García D. Juan Odon.	14	18	2
Llodrá D. Gabriel.	86	1	
Llabrés D. Miguel.	95	14	1
Mollet D. Juan Odon.	33	2	
Martorell D. Bartolomé.	11	21	1
Miró D. Bartolomé.	3	19	1
Mulet D. Antonio José.	13	12	2
Morey D. Miguel.	35		
Morey D. Ramon.	16	17	1
Moll D. Antonio.	35	2	
Mas D. Juan.	39	8	2
Mas D. Miguel.	21	18	
Morell D. Juan.	39	13	1
Mir D. Juan.	21	24	
Muntaner D. Juan.	31	26	2
Morro D. Juan Odon.	25	4	
Nadal D. Bartolomé.	11	1	2
Nadal D. Bernardo.	15	5	
Oliver D. Sebastian.	27	17	1
Perelló D. Joaquin.	22	19	2
Pascual y Serra D. Antonio.	7	8	
Puig D. Juan.	34	14	
Parets D. Andres.	71	32	2
Pascual D. Antonio.	16	22	2
Pons D. Miguel.	32	11	2
Rosselló D. Guillermo.	54	6	
Rosselló D. Miguel.	20	27	1
Sans D. Melchor.	54	8	
Simó D. Miguel.	11	32	
Serra D. Antonio Juan.	12	21	2
Sastre y Mulet D. Juan Bautista.	16	33	1
Serra D. Leonardo.	36	11	1
Serra y Carrió D. Miguel.	7	7	1
Seguí D. Damian.	13	9	1
Seguí D. Antonio.	15	27	1
Salvá D. Miguel.	242	7	2
Sbert D. Miguel.	100	23	
Simó D. Jaime.	7	19	1
Tomas D. Pedro Juan.	9	11	1
Terrers D. Valentin.	51	22	2

Tomas D. Bartolomé.	286	7	1
Vila D. Onofre.	18	32	2
Vanrell D. Francisco Javier.	9	2	2
Valls de Padrinas D. Juan.	24	24	1
Vallés D. Guillermo.	9	27	1
Verd D. Andres.	4	20	2

Los que con arreglo á lo dispuesto en las ordenanzas aprobadas por S. M. para el régimen de dicho establecimiento, se crean con derecho para percibir las anteriores cantidades, podrán presentarse en el mismo establecimiento desde las diez á la una por la mañana y desde las tres hasta los cuatro y media por la tarde de los días no festivos, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente recibo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 13 de enero de 1841.—Miguel Font y Muntaner notario archivero.

El M. I. Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia ha señalado el día veinte y uno del presente mes, y siguientes útiles y necesarios desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la casa intendencia sita en la plaza de la Constitución de esta ciudad, para el arriendo en pública subasta de los productos del 4 por ciento de ganado del presente año económico, como así lo tiene acordado la Junta de dotacion del culto y clero de esta diócesis en sesion del día trece anterior. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Palma 15 de enero de 1841.—De órden de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera notario escribano.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el lunes 18 del actual á las tres de su tarde se venderán en pública subasta dos piezas de crea de hilo ds 70 varas tiro cada una declaradas de comiso por este tribunal de rentas; cuya venta se verificará en la puerta de esta aduana nacional al mas beneficioso postor. Palma 15 de enero de 1841.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.



Imprenta nacional! á cargo de D. Juan Guasp.